

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 1.º de Enero de 1916.*

Faltan todos los datos del extranjero, por lo cual no puede saberse cómo se halla repartida la presión atmosférica sobre Europa.

En España existe un área de carácter anticiclónico bien determinado con dos centros, uno en Andalucía y otro sobre Castilla.

El tiempo es generalmente de ligeras

lluvias y nieblas, vientos flojos de dirección variable y la temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Zamora, Palencia y Zaragoza.

Hay marejada en las costas gallegas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Crúz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Faltan datos importantes.

Poca variación del tiempo reinante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 1 de Enero de 1916.

#### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

| Horas. | Barómetro en m. y 10º. | Temperatura en Cº. | Humedad relativa. 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS                                      |
|--------|------------------------|--------------------|-----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|--|
|        |                        |                    |                       | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                        |                   |  |
| 0h     | 713.5                  | 8,8                | 93                    | SW         | 1= Ventolina...  | Inap.                  | Cubierto.         | Temperatura máxima á la sombra..... 13,1   |
| 4      | 714.0                  | 9,2                | 97                    | WSW        | 3= Flojo.....    | >                      | Idem.             | Idem mínima á la Idem..... 8,6             |
| 8      | 715.9                  | 10,1               | 94                    | SW         | 2= Muy flojo...  | >                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 22,2   |
| 12     | 716.7                  | 11,8               | 87                    | W          | 3= Flojo.....    | >                      | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... 8,2        |
| 16     | 716.9                  | 12,6               | 85                    | W          | 1= Ventolina...  | >                      | Casti cubierto.   | Recorrido total del viento en kilómetros   |
| 20     | 717.9                  | 9,3                | 94                    | Calma      | 0= Calma.....    | >                      | Despejado.        | en las últimas veinticuatro horas..... 229 |

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Canarias, León, Lérica, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.*

Las señoras opositoras se servirán asistir el día 17 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, al Paraninfo de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios; no serán admitidas las que no asistan con puntualidad, y las que no aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse. (Art. 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.)

Durante los ocho días anteriores á la expresada fecha, tendrán las señoras opositoras á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Escuela Normal Central de Maestras.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1915.—La Presidenta, Carmen Rojo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

*Contribución rústica.  
Año de 1915 y atrasos.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Joaquín Ferrás Roig, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Ferrás Roig, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Mas de Manresa ó Viarnets, de cabida 91 áreas plantada de olivos. De valor, según el Registro de la Propiedad, 765 pesetas.

2.ª Que los deudores, ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tarragona, 24 de Diciembre de 1915.—  
El Agente, Manuel Bardí. P.—4619

### Agencia ejecutiva de la 4.ª zona de Cervera.

*Contribución rústica.—Año de 1914.*

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto y año han sido embargadas las fincas pertenecientes á los deudores cuyos nombres y fincas se relacionan á continuación.

Asimismo certifico: Que en el expediente general del expresado concepto y año de 1914, con fecha 9 del corriente mes, se ha dictado la siguiente providencia:

«Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.»

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES     | CLASE DE FINCA | PARTIDA EN QUE RADICA | CABIDA EN |         |
|---|----------------|-----------------------|-----------|---------|
|   |                |                       | Jornales. | Porsas. |
| José Armengol Roselló                   | Rústica        | Comamitjana           | 4         | »       |
| Miguel Barrilivit y Antonia Iglesias    | Idem.          | Cap del coll.         | 5         | »       |
| Antonio Bonet Miró                      | Idem.          | Comamitjana           | 2         | 8       |
| Antonio Briansó Roig                    | Idem.          | Plá del Tallat        | 7         | »       |
| Antonio Berengué Miró                   | Idem.          | Era                   | 1         | 9       |
| Agustín Civit Salla y Antonio Oromé     | Idem.          | Coma Vallbona         | 2         | 6       |
| José Capóns Español                     | Idem.          | Corral del Bosch      | 1         | 11      |
| Salvador Cabestany Salvadó              | Idem.          | Coll dels beus        | 2         | 11      |
| Francisco Carulla Vallbona              | Idem.          | Podonels              | 3         | 3       |
| Magín Capdevila Queraltó                | Idem.          | Cap del coll.         | 2         | 6       |
| Vicente Civit Capdevila                 | Idem.          | Cap del coll.         | 1         | 6       |
| José Español Gómez                      | Idem.          | Coma Bertrant         | 2         | 1       |
| Antonio Felip Vila                      | Idem.          | Pintadas              | 2         | 6       |
| José Folch Albareda                     | Idem.          | Pintadas              | 1         | »       |
| José Fonoll Sendra                      | Idem.          | Coma Bertrant         | 3         | 7       |
| Viuda de Eloy Iglesias                  | Idem.          | Cap del coll.         | 1         | 6       |
| Viuda de José Iglesias                  | Idem.          | Coll dels beus        | 5         | 1       |
| Pedro Iborra Clavé                      | Idem.          | Cap del coll.         | 1         | 4       |
| Tomás Iglesias Jonoll                   | Idem.          | Coll dels beus        | 1         | 1       |
| Antonio Jové Vallverdí                  | Idem.          | Pintadas              | 1         | 3       |
| José Hort Iglesias                      | Idem.          | Tallat                | 6         | 2       |
| Antonio Hort Gumosa y José Hort         | Idem.          | Cap del coll.         | 3         | »       |
| José Masagré Mercé                      | Idem.          | Camino Solivella      | 3         | 7       |
| Juan Masalias                           | Idem.          | Coma Bertrant         | 1         | 2       |
| Jaime March Gravé                       | Idem.          | Front del tatá        | 1         | 8       |
| Antonio Parés Sala                      | Idem.          | Coll dels beus        | 3         | 3       |
| Roque Piñol Vallverdú                   | Idem.          | Coma Bertrant         | 2         | »       |
| Eloy Queralt Paláu                      | Idem.          | Pou Roig              | 3         | »       |
| Antonio Queral Paláu                    | Idem.          | Fontanellas           | 4         | 9       |
| José Ribas Cardona                      | Idem.          | Cap del coll.         | 4         | »       |
| Isidro Regué Gras                       | Idem.          | Tasalgrós             | 4         | 10      |
| José Sala                               | Idem.          | Plá de las cabras     | 4         | 2       |
| Ramón Sanahuja Prats                    | Idem.          | Cap del coll.         | 4         | 2       |
| Miguel Pedró Sanahuja                   | Idem.          | Cap del coll.         | 1         | 9       |
| Paula Tous Puig                         | Idem.          | San Miguel            | 3         | 4       |
| Simeón Torramadé Salla y Antonia Pallás | Idem.          | Coll Roig             | 2         | »       |

Y como no consta que los referidos deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicase el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que Vallbona de las Monjas, 15 de Diciembre de 1915.—El Agente ejecutivo, A. Domingo.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.**

*Contribución impuesto de utilidades. Tarifa segunda.*

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Ramón Isern Estevá, por el concepto de utilidades tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Ramón Isern Estevá, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacia del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada, del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Ramón Isern Estevá, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al

deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Ramón Isern Estevá, para responder del débito de 145 pesetas 12 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en San Andrés de Palomar, calle Arco de San Martín, linda: á Oriente, con Joaquín Eibera; Mediodía, con el mismo, y Poniente, Consuelo Boós y el dicho Eibera.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Ramón Isern Estevá, y del acreedor del préstamo hipotecario D.ª Adelaida de Tejada, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona. Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra la deudora D.ª Gertrudis Pujadas Molins, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Gertrudis Pujadas Molins, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacia del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.ª Gertrudis Pujadas Molins, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

que se cita.

LINDEROS

| ORIENTE                       | MEDIODÍA                         | PONIENTE               | NORTE                     |
|-------------------------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| José Miró.....                | Ramón Sanahuja.....              | José Saus.....         | José Bosch.....           |
| José A. Hort.....             | Antonio Recaséns.....            | José N.....            | Francisco N.....          |
| Simeón Bogada.....            | Antonio Torsellas.....           | Claván Saus.....       | Parret de Solivella.....  |
| José Hort.....                | Camino de Solivella.....         | Isidro Oliveres.....   | José Prats.....           |
| Ramón Taus.....               | José Andréu.....                 | Francisco Miró.....    | Antonio Baluís.....       |
| Antonio Amenós.....           | Término Omells.....              | José Andréu.....       | Antonio Amenós.....       |
| José Torramadé.....           | Juan Martí.....                  | Domingo Morera.....    | Término Nalech.....       |
| Juan Fabregat.....            | Antonio Amenós.....              | Juan Figuerola.....    | Blas Vallverdú.....       |
| José Jové Badía.....          | Ambrosio Martí.....              | Ramón Goyé.....        | José Reñé.....            |
| José Ribas.....               | José Masó.....                   | Antonio Gorrellas..... | Antonio Sans.....         |
| José Mercé Riba.....          | Pablo Bonet.....                 | José Mercé.....        | José Mercé.....           |
| José Amorós.....              | José Gené.....                   | José Amorós.....       | José Amorós.....          |
| José Saltó.....               | José Galip.....                  | José Galip.....        | Joaquín Morera.....       |
| Ramón Salla.....              | Término Omells.....              | José Salla.....        | Juan Borjas.....          |
| Antonio Fonoll.....           | Antonio Conoll.....              | Antonio Fonoll.....    | Antonio Fonoll.....       |
| Francisco Baluns.....         | Antonio Mirret.....              | Pedro Espel.....       | Juan Civil.....           |
| José Sanahuja.....            | Término Espluga.....             | Camino Senant.....     | Rocallaura de Senant..... |
| Término Espluga.....          | Viuda de Francisco Iglesias..... | Francisco Espel.....   | Francisco Espel.....      |
| Maquín Parés.....             | Pedro Targa.....                 | Término Senant.....    | Viuda de Ramón Bosch..... |
| Francisco Jové.....           | Mariano Jové.....                | José Amenós.....       | Viuda de Vallverdú.....   |
| Francisco Ferrán.....         | Ramón Hort.....                  | Vicente Contijoch..... | Isidro Oliveres.....      |
| Antonio Moix.....             | Carrerada.....                   | Antonio Iglesias.....  | Francisco Montañés.....   |
| José Muntañola.....           | Término Solivella.....           | Antonio Masagué.....   | Antonio Masagué.....      |
| Francisco Civit.....          | Antonio Armengol.....            | Término Senant.....    | Juan Civil.....           |
| Antonio García.....           | José Fabregat.....               | José Español.....      | Antonio García.....       |
| Hermanos Pedro Vallverdú..... | Pedro Targa.....                 | Tomás Iglesias.....    | Ramón Bosch.....          |
| Carrerada.....                | Maquín Amill.....                | Eloy Vallverdú.....    | Antonio Carré.....        |
| Eloy Vallverdú.....           | Eloy Vallverdú.....              | Eloy Paíou.....        | Matías Segura.....        |
| Francisco Domingo.....        | Andrés Paláu.....                | José Gabarró.....      | Pablo Segura.....         |
| Antonio Sanahuja.....         | José Masó.....                   | Jaime March.....       | Antonio Sendrós.....      |
| Ramón Vives.....              | Vicente Contijoch.....           | Juan Civil.....        | Juan Prats.....           |
| José Sanjuán.....             | Vicente Baldrich.....            | Ramón Sanahuja.....    | Antonio Anglés.....       |
| Camino.....                   | José Sala.....                   | Vicente Baldrich.....  | Antonio Anglés.....       |
| Término Solivella.....        | Término Solivella.....           | Enrique Canet.....     | Antonio Sendra.....       |
| José Tormadé.....             | José Reñé.....                   | José Reñé.....         | Ambrosio Forradó.....     |
| Ramón Capdevila.....          | Juan Masagué.....                | Mariano Figuerola..... | Juan Jové.....            |

notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, surta los efectos oportunos.

P-4563

En cumplimiento de la cual, ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.ª Gertrudis Pujadas Molins, para responder del débito de 13 pesetas cuatro céntimos que, por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Pieza de tierra en San Andrés de Palomar, paraje llamado Baras deu Ras; linderos: Este y Oeste, con Juan Bielsa; Sur, Duque de Almenara, y Norte, Marqués de Castelláns y Gertrudis Pujadas.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.ª Gertrudis Pujadas Molins y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Pujadas Parellada, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915.—  
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Antonio Rafart Coma, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antonio Rafart Coma, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Antonio Rafart Coma, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía y continuándose los demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Antonio Rafart Coma, para responder del débito de cinco pesetas 20 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno llamado Coll de Portell, término de Horta; linderos: al Norte, con Rumbia de Prat; al Este, con Juan Vizcarri; al Sur, con los menores de María Gracia Sers y al Oeste, con Domingo Galarza.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Antonio Rafart Coma y del acreedor del préstamo hipotecario D.ª Rosa Garriga, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915.—  
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Antonio Busquets Ventura por el concepto de utilidades, tarifa segunda correspondiente al año 1913, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antonio Busquets Ventura, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento

te, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Antonio Busquets Ventura, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada, en el día de hoy, al deudor D. Antonio Busquets Ventura para responder del débito de 25 pesetas 75 céntimos, que por principal recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Porción de terreno en el distrito de San Andrés de Palomar, paraíso Casa Pujol; linda: al Norte, con calle de Verdi; al Sur, con la de Montserrat y José Llorens.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Antonio Busquets Ventura y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Clota Espinagiro, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, á 30 de Noviembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Farré Casas, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1913, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Farré Casas, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Juan Farré Casas, acuerdo, por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Juan Farré Casas, para responder del débito de tres pesetas 46 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Solar en Badalona, Riera de San Jerónimo, sin número; linda: Norte, con Cris-

tóbal Ribó; Este, Francisco Comas, y Sur, Melchor Roca.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Juan Farré Casas y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Soler Pont, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona á 30 de Noviembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Julio Travená, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Julio Travená, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Julio Travená, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy el deudor D. Julio Travená, para responder del débito de 92 pesetas 89 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en Badalona, situada en la calle de la Conquista, números 57, 59, 61, 63 y 65; linda: Sur, Dolores Moré; Norte, Rafael Saliche, y por detrás Poniente, José Trameres.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Julio Travená Montserrat, y de la acreedora del préstamo hipotecario D.<sup>a</sup> Josefa Felver Vizcarro, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Giralt, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Giralt, fué notificada de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anun-

cios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora.

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Giralt, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Giralt para responder del débito de 6,95 pesetas, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa situada en el término municipal de Badalona, calle de Prim, número 179.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Giralt y del acreedor del préstamo hipotecario, D. Jaime Mingo Borrás, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915. — El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Francisco Cuixart Ribó por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente á los años 1913 y 1914, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Francisco Cuixart Ribó, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Francisco Cuixart Ribó, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Francisco Cuixart Ribó, para responder del débito de 20 pesetas 86 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en Badalona, situada en la calle de la Conquista, número 122; linda: por Mediodía, con José Gratacós; por Ponien-

ta, con Cayetano Cuadrencho, y por cierto, con consortes Moré.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Francisco Cuixarto Ribó y del acreedor del préstamo hipotecario D. Jaime Eunch Kauxó, ámbos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 30 de Noviembre de 1915.—  
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.  
P—4588

### Agencia ejecutiva

#### de la segunda zona de Cambados.

##### Contribución territorial y urbana.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1915.

D. José María Torres Meis, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de la localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por resultar desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber nombrado representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, habiendo dictado con fecha 2 de Diciembre del año actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria, sita en el lugar del Vilar, de la parroquia de Villalonga-Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

##### Deudores que se citan.

Diego García Piñeiro, 0,24 pesetas.  
Carmen Méndez Gondar, 0,51.  
Francisco Prieto Domínguez, 0,24.  
Josefa Dopazo Carballa, 0,24.  
Josefa Martínez Fernández, 0,51.  
Manuel García Suárez, 1,06.  
Manuel Fernández Prieto, 0,24.  
Ramón Martínez Fernández, 0,24.  
Ramón García Cobas, 3,29.  
Ramón Meléndez Gondar, 0,51.  
Teresa García Abal, 0,51.  
Antonio Padín García, 1,26.  
Antonio Vidal García, 1,52.  
Camilo Prado, 0,51.  
Dolores Baa Estévez, 0,24.  
Dolores Gradaila, 0,24.  
Esmeralda Bea, 1,01.  
Francisco Varela Garrido, 0,51.  
Francisco Prado Vázquez, 0,51.  
Joaquín Otero Martínez, 0,24.  
Juan María Lorenzo García, 0,24.

Joaquina Antonia Seijo, 0,24.  
Josefa Fernández García, 0,24.  
Plácido Cordo Trelles, 0,76.  
Manuel Cabaleros Miguez, 0,51.  
Rosa Varela Carballa, 0,51.  
Francisco Estévez, 0,51.  
Manuel García García, 1,01.  
Francisco Rodiño, 0,51.  
Joaquín Martínez Sanmartín, 6,08.  
Victoria Peón Freijeiro, 1,26.  
Isidro Berreco Agós, 0,24.  
Manuel Agós Justo, 0,24.  
Benito Martínez Muñoz, 0,51.  
Cipriano Domínguez Agós, 0,51.  
Francisco Lores, 1,01.  
José Gondar Estévez, 2,02.  
Manuel Quiñones, 0,24.  
María Barreiro Lores, 0,24.  
Rosalia Barraganas Martínez, 1,01.  
Andrés Dadín Dadín, 0,51.  
José Gómez Alvarez, 1,01.  
Antonio Fernández Forto, 0,76.  
Juan Domínguez Torres, 0,24.  
Francisco Fernández, 0,24.  
José Seijas Fernández, 0,51.  
José Antonio Carballa, 1,51.  
Francisco Dadín Alemparte, 0,24.  
Eusebio Deira Padín, 0,24.  
José María Otero Piñeiro, 0,51.  
Ramón Trelles Torres, 0,78.  
Vicente Martínez Iglesias, 0,24.  
Generosa Pascual Ruiz, 1,01.  
Francisco Pose Carballa, 0,76.  
Gabriel Peón Reyes, 0,24.  
Herederos de Manuela Feijóo, 0,24.  
José Lores de la Torre, 0,51.  
José Manuel Carballa, 0,51.  
Josefa Antonia Iglesias, 1,52.  
Manuel Ferreiro Reyes, 0,51.  
Manuel Dopazo Carballa, 0,24.  
Benita Bermúdez, 1,26.  
Socorro Lueiro Moas, 1,77.  
Manuel Francisco Pérez, 1,01.  
Juan Domínguez Sánchez, 0,51.  
Manuel Otero Soutullo, 1,01.  
Juan Domínguez Magán, 0,24.  
Manuel Alvarez Alonso, 0,24.  
Joaquina Moldes Otero, 0,76.  
Antonio Moldes Lastres, 0,51.  
Antonio Pombo Lima, 1,26.  
Ascensión Rosis Barreiro, 0,24.  
Benito García Fernández, 0,24.  
Francisco Gondar Vilavedra, 1,01.  
Flora Martínez Fernández, 0,24.  
José Antonio Estévez Varela, 0,24.  
Juan Vicente Pombo Guillabay, 0,24.  
Josefa Antonia Martínez Reyno, 0,51.  
Luisa Cobas Pombo, 0,24.  
Manuel Garrido Domínguez, 0,51.  
Perfecto Radio Dopazo, 1,01.  
Ramón Abal Torres, 0,51.  
Ramón Carballas Cobas, 0,24.  
Ramón de la Puente Carballa, 0,24.  
Rosario Blas Barreiro, 0,24.  
Sergio González Prado, 0,24.  
Vicente Prado Galifianes, 0,24.  
Antonio Besada Salomón, 0,76.  
Angel Aguín Galifianes, 0,51.  
Antonio Martínez Bea, 1,01.  
Arturo Aguín Rodríguez, 0,51.  
Francisco Miguez Argibay, 0,51.  
Ignacio Montes Barca, 0,51.  
Ignacio Pintos Alvarez, 0,24.  
José Antonio Ubeda Pla, 1,01.  
José Posé Martínez, 0,24.  
Joaquina Señorans, 1,52.  
Juan González Iglesias, 0,76.  
Manuel González Deira, 0,24.  
Manuel Lorenzo Martínez, 1,01.  
Manuel Martínez Real, 0,24.  
Ramón Antonio González Muñiz, 0,24.  
Silberio González Pombo, 0,76.  
Susana Guibar, 0,24.  
Gabriel Aguín Besada, 0,24.  
Herederos de Perfecto Feijóo, 0,51.  
Francisco Varela Cobas, 0,51.  
Manuela Girabella García, 0,24.

Micaela Méndez Lores, 1,26.  
Andrés Casas Martínez, 2,27.  
José Feijóo Lastras, 1,52.  
Manuel Rodríguez Nogueira, 1,26.  
Ramona Agis Agis, 1,77.  
Sinforosa Lores, 0,76.  
Benito Leiro Leiro, 0,24.  
Joaquín Padín Dopazo, 1,52.  
Modesto Cayo Crespo, 0,24.  
Rosa Carballa González, 1,01.  
Antonio Otero García, 0,76.  
Antonio Otero Piñeiro, 0,51.  
José María Moldes Santos, 0,24.  
José Piñeiro Lima, 0,24.  
Leonardo Fontán Fontán, 0,76.  
Manuel Rodríguez Torres, 0,24.  
Manuel Vázquez Carballa, 0,51.  
María Moldes Santos, 0,51.  
Pedro Miguez Padín, 0,24.  
Rosa Torres Piñeiro, 0,78.  
Deogracias Buceta, 0,24.  
Matías Dopazo Alonso, 0,24.  
María Muñoz, 0,24.  
Pedro Vilar Guillán, 0,24.  
Ramón Moya Tomé, 0,24.  
Avelino Couto, 1,26.  
Régine Dopazo Martínez, 0,76.  
Benito García Lueiro, 0,76.  
Dolores Fernández Alvarez, 0,24.  
Dolores Sueiro Lis, 5,30.  
Felipe Aguete Carballa, 0,51.  
José María Vila Aguín, 1,01.  
Miguel Durán Novas, 0,76.  
José María Gómez Dopazo, 0,24.  
Manuela Urrufana, 8,73.  
Fernando Nogueiro, 5,70.  
Dámaso Fernández, 0,24.  
Francisco Cabaleros Padín, 2,02.  
José Carreró, 1,01.  
José María Alvarez, 1,01.  
Miguel Besada Gómez, 0,76.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Sangenjo á 4 de Diciembre de 1915.—El Agente recaudador, José María Torres.—V.º R.º: El Arrendatario, U. López. P—4580

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los representa, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Octubre de 1915, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Julián Abalo, 7,23 pesetas.  
 José Blanco, 3,72.  
 Pedro Buceta, 4,82.  
 Teresa Castro, 1,80.  
 José Cruz, 2,30.  
 Manuel Díaz, 5,20.  
 Emilia Domínguez, 6,02.  
 Joaquín Diz Núñez, 6,52.  
 El señor Conde de Priegua, 163,90.  
 Luciano y José Fariña, 117,42.  
 Hilario Fontenla, 3,62.  
 Amalia García Suárez, 8,04.  
 Andrés García, 4,93.  
 Isidoro García, 4,93.  
 Aurora García Suárez, 5,59.  
 Tomás González, 5,33.  
 Herederos de José Varela, 10,35.  
 Miguel López Fuentes, 3,18.  
 Pedro López, 4,44.  
 José Benito Doval, 8,40.  
 Socorro Martínez, 1,92.  
 Vicente Mosteiro, 5,01.  
 José Paz Rodríguez, 5,01.  
 Joaquín Peña, 29,91.  
 Juan Pomares, 4,60.  
 José Padín Vidal, 8,23.  
 Joaquina Rivas, 7,44.  
 Manuel Rivas, 7,56.  
 José Romero, 9,03.  
 José Benito Serantes, 9,09.  
 Florencio Santos, 2,85.  
 Lorenzo Santos Montenegro, 28,59.  
 Elena Santos Montenegro, 8,85.  
 Nicolás Vázquez, 8,22.  
 José Valdariz, 7,38.  
 Ramona Varela, 3,06.  
 Florencio Bravo, 5,90.  
 Vicenta Cores, 4,16.  
 Silvestre Feijóo, 2,07.  
 Manuel Fraga, 2,30.  
 Juan Manuel Grande, 4,38.  
 Herederos de José Goday, 1,97.  
 Idem de Alberto Monazo, 5,70.  
 Idem de José Benito Piñeiro, 4,82.  
 Idem de Juan Cardona, 3,74.  
 Joaquín López, 5,04.  
 Manuel Lago, 3,04.  
 Manuel Mondragón, 5,70.  
 Rafael Martínez, 5,26.  
 Joaquín Martínez, 5,70.  
 Agustín Noya, 6,14.  
 Ramón Oubiña, 4,38.  
 José Otero, 3,74.  
 Atanasio Cicera, 3,07.  
 Encarnación Padín, 3,18.  
 Manuel da Porta, 6,56.  
 Juan Pérez, 4,38.  
 Juan Paz Mariño, 2,74.  
 Balbanera Paz, 2,19.  
 Francisco Roma, 5,02.  
 Manuel Señorans, 6,53.  
 Soledad Vázquez, 3,94.  
 Lorenzo Vázquez, 4,60.  
 Benito Aragundi, 2,19.  
 Fidel Afonsín, 1,75.  
 José Abalo Nogueira, 1,75.  
 José Afonsín, 1,10.  
 Eugenio Búa, 2,84.  
 Socorro Barrio, 0,45.  
 José Juan Buceta, 1,31.  
 Manuel Cid López, 2,65.  
 Manuel Carrás, 2,19.  
 Ramón Cazaldamos, 1,97.  
 Juan Cazcallar, 2,85.  
 Manuel Cores Vidal, 1,75.  
 Ramón Cores Tarrío, 1,75.  
 Ramón Cores Bemposta, 1,75.  
 Ramón Cores, 1,10.  
 José María Doval, 1,75.  
 Benita Diz Oubiña, 1,75.  
 Marcelino Diz Oubiña, 0,88.  
 Tomás Ezperón, 0,88.  
 Manuel Fernández, 1,75.

José Feijóo Carballa, 3,50.  
 Manuela Fontenla, 0,65.  
 Monserrat Fiel, 0,75.  
 Pedro García Bravo, 2,40.  
 José Gómez, 3,28.  
 Enrique González, 3,06.  
 María Antonia Gallego, 3,28.  
 Rosa González, 0,65.  
 Marcelino Gómez, 0,65.  
 Ramón García, 2,19.  
 Herederos de Pascual Míguez, 0,65.  
 Idem de Adelaida García, 0,65.  
 Idem de Clotilde García, 1,53.  
 Idem de José Santos, 2,19.  
 Idem de Benita Lede, 3,26.  
 Idem de Tomás Arangudi, 2,85.  
 Idem de José González, 2,19.  
 Idem de Simón Rober, 3,52.  
 Idem de Francisca R. Suárez, 1,75.  
 Idem de Ramón Diz, 1,75.  
 Idem de Pedro del Río, 2,69.  
 José Benito Iglesias, 1,75.  
 Andrés Leiro, 1,10.  
 Manuel Lede Cardalda, 3,23.  
 Rosa Laredo, 1,10.  
 Josefa Losada Vidal, 0,65.  
 Peregrina Losada Vidal, 1,10.  
 Florencio Lsgo, 0,65.  
 Juan Benito López, 1,10.  
 José Martínez, 1,10.  
 Ramón Martínez, 2,85.  
 Joaquín Martínez, 0,88.  
 Daniel Martínez, 1,10.  
 Joaquín Martínez, 1,51.  
 Miguel Martínez, 0,65.  
 Fidel Martínez, 0,45.  
 Joaquín Núñez, 1,65.  
 Dolores Oubiña, 2,19.  
 José Oubiña, 0,65.  
 José Otero, 2,41.  
 José Oubiña González, 1,75.  
 Miguel Otero Fernández, 2,19.  
 Francisco Paula Lomay, 0,65.  
 José María Pórtio, 0,88.  
 Antonio Prego González, 0,65.  
 Encarnación Paz, 1,75.  
 Juan Patiño, 2,85.  
 Rosa Portas, 3,28.  
 Serapia Piñeiro, 3,50.  
 María Antonia Rey, 2,85.  
 Alberto Rey, 2,85.  
 Manuel Rebolo, 1,10.  
 José María Loma, 3,50.  
 Pilar Rodríguez, 1,31.  
 José Taboas, 1,58.  
 José Taboas Santiago, 0,23.  
 Vicente Tabuada, 2,62.  
 Manuel Trelles, 0,25.  
 Severo Villanueva, 1,31.  
 José Vidal Méndez, 2,63.  
 María Vázquez Scuto, 0,65.  
 Ángela Vidal Torrado, 0,88.  
 José Antonio Vázquez, 0,65.  
 Luisa Vázquez, 3,50.  
 Viuda de José Carballo, 2,10.  
 Sebastián Cores, 1,27.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cambados, 1.º de Noviembre de 1915.—  
 El Agente, José B. Conde.—V.º B.º El  
 Arrendatario, U. López. P—4372

*Contribución rústica y urbana.—Primero, segundo y tercer trimestre de 1915.*

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Octubre de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Agustín Serantes, 5,98 pesetas.  
 Antonio Pérez, 2,34.  
 Hospital de Santiago, 105,48.  
 Elena Caballero, 7,45.  
 Francisco Otero, 5.  
 Francisco Señorans, 6,80.  
 Francisco Cornes, 6,30.  
 Ignacio Torres, 17,13.  
 José Feijóo, 6,69.  
 José Manuel Louzán, 6,02.  
 José González Abad, 7,83.  
 José Padín, 2,01.  
 José Meis, 9,51.  
 Juan Antonio Pérez, 2,09.  
 Juan de Pazo, 2,19.  
 José R. Padín, 9,78.  
 José R. Camaño, 6,69.  
 Juan García Alvarez, 6,69.  
 José del Valle, 12,57.  
 José María Pintos, 6,69.  
 José María Segade, 4,62.  
 Manuel Paz Castro, 4,24.  
 Manuel Paz, 7,32.  
 María Taboada, 6,69.  
 Ramón Salazar, 9,45.  
 Rosa Rediño, 13,35.  
 Ramón Padín, 3,10.  
 Señor Duque Patiño, 9,63.  
 Severino Barreiro, 28,36.  
 Viuda de Alberto Calvelo, 17,71.  
 Idem de Francisco Calvelo, 5,66.  
 Antonio Montenegro, 5,41.  
 Antonio Chavás, 2,39.  
 Baltasar Santorum, 4,78.  
 Carlos Acar, 6,52.  
 Francisco Castro Gondar, 5,86.  
 Herederos de Santiago Buceta, 4,78.  
 Ignacio Domínguez, 4,36.  
 José Oubiña, 6,10.  
 José Luis Güimil, 4,12.  
 Juan Vieites, 4,20.  
 Josefa Vieites, 4,12.  
 Juan Felipe, 5.  
 José Patiño Pedrosa, 2,67.  
 José Blasco, 4,56.  
 Manuel Resada, 5,66.  
 Manuel Castro, 2,83.  
 Olimpio Maquieira, 1,25.  
 Ramón Porrón, 5.  
 Ramón Manta, 3,26.  
 Rosa Crespo, 5.  
 Antonio Fernández, 2,17.  
 Alberto Oubiña, 1,30.  
 Antonio Lis, 3,26.  
 Antonio Caamaño, 1,69.  
 Benita Rivas, 1,96.  
 Carlos Pintos, 2,39.  
 Carmen Gondar, 0,43.  
 Demetrio Méndez, 1,09.  
 Dolores Díaz, 0,22.

Francisco Torrón, 1,96.  
Francisco Rodiño, 3,26.  
Francisco Vieites, 2,17.  
Herederos de Benito Gondar, 0,43.  
Idem de Vicente Gondar, 3,04.  
Los mismos, 1,09.  
Idem de José Chantreño, 2,61.  
José Silva Santos, 1,30.  
José R. Pintos, 0,22.  
José Vázquez, 2,39.  
José Benito Postas, 1,52.  
José Domínguez Rivas, 0,22.  
Josefa Roza Pérez, 2,17.  
José Castro, 0,43.  
José María Pérez, 0,43.  
José Ramón Castro, 1,30.  
José María Castro Padín, 2,17.  
José Torres, 1,30.  
José María Aroza, 3,26.  
José María Meis, 1,30.  
José Iglesias Alvarez, 1,30.  
Juan Silva Fontán, 3,48.  
José Daporta, 3,48.  
José Moriño Serantes, 1,96.  
José Benito Feijóo, 0,43.  
José María Chaves, 2,39.  
Josefa Torrón, 1,30.  
Juan González, 2,39.  
José Fernández, 1,30.  
José Benito Gondar Padín, 2,17.  
Joaquín Vila, 1,09.  
Josefa Domínguez, 0,22.  
Manuel Fortas, 2,39.  
Manuel de la Fuente, 0,65.  
Manuel Costa, 1,52.  
Manuel Dozo, 0,22.  
Manuel Piñeiro, 0,22.  
Manuel Benavides, 3,26.  
Norberto Barral, 0,43.  
Ramón González, 2,61.  
Ramona García, 1,74.  
Rosa Gondar, 1,09.  
Ramona Caamaño, 1,09.  
Ramón Mariño, 1,30.  
Ramón Sanmartín, 0,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Cambados, 1.º de Noviembre de 1915.—  
El Agente José B. Conde. P—4573

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrascosa de la Sierra.

D. Lope Merino Olivares, Recaudador de Contribuciones de Carrascosa de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que instruyo contra los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan por el concepto de rústica, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

### Deudores que se citan.

Antonio Martínez, 10,70 pesetas.  
Celestina Romera Monte, 12,70.  
Eugenio Monte, herederos, 2,82.  
Cipriano Martínez, 8,14.  
Angel Aragón, 16,74.  
Felipa Romera Monte, 12,70.  
Faustino Martínez López, 8,55.  
Félix Fuero, 8,46.  
Julián Fuero Aragón, 0,53.  
José Romero Pérez, 0,03.  
Marcelino Fernández, 86,28.  
Petronila Pérez, 29,79.  
Vicenta Heras, 12,70.  
Marcelino Romero, 10,51.  
Santos Moreno, 138,86.  
Simón Ejido, 157,55.  
Julián Pérez Martínez, 47,90.

Y siendo hacendados forasteros é ignorado el domicilio de los deudores y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

Carrascosa de la Sierra, 20 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Lope Merino. P—4590

D. Lope Merino Olivares, Recaudador de Contribuciones de Carrascosa de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que instruyo contra los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan por el concepto de urbana, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

### Deudores que se citan.

Julián Pérez Martínez, 31,37 pesetas.  
Emeterio Calle, 11,88.  
Saturnino Martínez, 26,16.  
Quintín Monte, 42,15.  
Clara Sanz, 6,87.  
Eulogio Martínez, 4,60.  
Froilán Moreno, 10,49.  
Raimundo Gómez, 10,31.  
Pedro Martínez Llana, 5,12.

Y siendo de domicilio ignorado los deudores, y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de edicto fijado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

Carrascosa de la Sierra, 20 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Lope Merino. P—4589

### Recaudación de Contribuciones de la zona de El Tobar.

D. Lope Merino Olivares, Recaudador de Contribuciones de El Tobar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que instruyo contra los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de rústica, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

### Deudores que se citan.

D. Juan Moral, 41,19 pesetas.  
Marcelino Romero, 5,24.  
Raimundo Gómez, 1,25.

Y siendo hacendados forasteros é ignorado el domicilio de los deudores, y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

El Tobar a 1.º de Octubre de 1915.—El Recaudador, Lope Merino. P—4598

### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

*Contribución rústica.—Año de 1915.*

D. Manuel Bardí Gii, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Teresa Bladé Pujol, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D.ª Teresa Bladé Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que

expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indivisa de la finca en este término municipal y partida Cochobos, de cabida toda ella 14 áreas 80 centiáreas; tierra de regadío, plantada de diferentes árboles frutales, capitalizada en 260 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entro el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Areas del Tesoro.

Bentosanet, 17 de Diciembre de 1915.—  
El Agente, Manuel Bardí. P—4605

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valsalobre.**

D. Lope Merino Olivares, Recaudador de Contribuciones de Valsalobre.

Digo saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que instruyo contra los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, por el concepto de rústica, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Manuel Segovia, 58,58 pesetas.

Juan Poyatos, 20,93.

Felipe Poyatos, 3,01.

Nicolás Gonzalvo, 2,62.

Cesario Moreno, 1,51.

Constancio Lumborras, 0,18.

Julián Mansilla, 0,16.

Y siendo hacendados forasteros é ignorado el domicilio de los deudores y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

Valsalobre, 18 de Diciembre de 1915.—  
El Recaudador, Lope Merino.

P—4594

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 52,50 pesetas por acción como complemento de beneficios del año 1915, que se pagarán desde el día 4 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 3 del actual.

A los representantes de personas jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

|   | 31 Diciembre 1915. | SITUACIÓN             |
|---|--------------------|-----------------------|
|   |                    | 31 de Diciembre 1915. |
|   |                    | Pesetas.              |
| <i>Oro en Caja.</i>   |                    |                       |
| Del Tesoro.....   | 56.184,89          |                       |
| Del Banco.....  | 867.165.001,13     | 867.226.010,25        |
| Consignado para pago de derechos de Aduana.....                 | 4.824,26           |                       |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:           |                    |                       |
| Del Tesoro.....   | 9.417.952,50       | 103.195.052,24        |
| Del Banco.....  | 93.777.099,74      | 752.905.046,98        |
| Plata.....  |                    | 3.265.384,07          |
| Bronce por cuenta de la Hacienda.....                           |                    | 5.215.506,15          |
| Efectos á cobrar en el día.....                                 |                    | 150.000.000           |
| Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....     |                    | 100.000.000           |
| Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....             |                    | 368.407.514,72        |
| Descuentos.....   | 185.333.916,60     | 104.967.399,23        |
| Pólizas de cuentas de crédito.....                              | 80.366.517,37      |                       |
| Créditos disponibles.....                                       | 361.327.053,85     | 169.048.674,56        |
| Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....                 | 192.278.379,29     | 15.432.192            |
| Créditos disponibles.....                                       |                    | 4.294.018,43          |
| Pagarés de préstamos con garantía.....                          |                    | 18.583.645,98         |
| Otros efectos en cartera.....                                   |                    | 344.431.519,26        |
| Corresponsales en el Reino.....                                 |                    | 10.500.000            |
| Deuda perpetua interior al 4 por 100.....                       |                    | 1.154.625             |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....            |                    | 13.088.451,98         |
| Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....             |                    | 2.808.920,72          |
| Bienes inmuebles.....   |                    | 112.939.400,85        |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... |                    |                       |
| Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....                 |                    | 3.147.463.362,45      |

**PASIVO**

|   |                  |
|---|------------------|
| Capital del Banco.....  | 150.000.000      |
| Fondo de reserva.....   | 24.000.000       |
| Billetes en circulación.....  | 2.100.173.900    |
| Cuentas corrientes.....   | 697.788.121,09   |
| Cuentas corrientes en oro.....  | 1.906.527,72     |
| Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....                        | 4.824,26         |
| Depósitos en efectivo.....  | 10.758.374,40    |
| Tesoro público.....   |                  |
| Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....                           | 35.009.704,34    |
| Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....         | 474.732,98       |
| Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..... | 219.746,59       |
| Su cuenta corriente, oro.....   | 9.474.137,39     |
| Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....                             | 49.237.063,16    |
| Ganancias y pérdidas.....   | 20.089.493,91    |
| Realizadas.....   | 3.277.795,38     |
| No realizadas.....  | 45.048.941,23    |
| Diversas cuentas.....   |                  |
|   | 3.147.463.362,45 |

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y 1/2 por 100.  
Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.

El Intercorral, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: P. El Gobernador, G. ESCUDERO.

X—2377